

ACTA DE SESIÓN No. CD-51/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero; licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitudes de autorización presentadas por las sociedades Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., Corporación Everest, S.A. de C.V., Inversiones Quadrivio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Valores, S.A. de C.V., para adquirir y ser propietarias de acciones de manera directa o indirecta en Banco G&T Continental El Salvador, S.A.
- II. Solicitud de autorización para el inicio del proceso de fusión por absorción de Banco Azul de El Salvador, S.A., como entidad absorbente y de Banco G&T Continental El Salvador, S.A., como entidad absorbida.
- III. Actualización de capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.
- IV. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A., CORPORACIÓN EVEREST, S.A. DE C.V., INVERSIONES QUADRIVIO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V., PARA ADQUIRIR Y SER PROPIETARIAS DE ACCIONES DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con las solicitudes de autorización presentadas por las sociedades Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., Corporación Everest, S.A. de C.V.,

Inversiones Quadrivio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Valores, S.A. de C.V., para adquirir y ser propietarias de acciones de manera directa o indirecta en Banco G&T Continental El Salvador, S.A., CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el Art. 10 de la Ley de Bancos establece que la propiedad de las acciones de bancos constituidos en El Salvador, deberá mantenerse como mínimo, en un 51% entre personas naturales salvadoreñas o centroamericanas, así como en personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas naturales salvadoreñas o centroamericanas u otras personas jurídicas salvadoreñas, cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas naturales salvadoreñas o centroamericanas;

III) Que los Arts. 11 y 12 de la Ley de Bancos, establecen que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de la institución, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia, así como cuando sea un accionista relevante;

IV) Que el Art. 36 de la Ley de Competencia establece que, cuando se trate de concentraciones que son llevadas a cabo por agentes económicos sujetos a la fiscalización de cualquier otra institución fiscalizadora, dentro de las que se encuentra la Superintendencia del Sistema Financiero, la Superintendencia de Competencia deberá emitir opinión de carácter vinculante sobre su procedencia de conformidad a lo establecido en la ley últimamente citada;

V) Que mediante escritos del 21 de julio y 15 de noviembre, ambas fechas de 2021, suscritos por los representantes de las sociedades Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., Corporación Everest, S.A. de C.V., Inversiones Quadrivio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Valores, S.A. de C.V., solicitan autorización para ser accionistas directa o indirectas en Banco G&T Continental El Salvador, S.A., según corresponde en cada caso;

VI) Que se ha tenido a la vista la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-016-S/CE/R-2021/RES del 11 de noviembre y ratificada el 18 de noviembre, ambas fechas de 2021, en la que se

resolvió autorizar la solicitud de concentración económica presentada el 21 de julio de 2021, consistente en la adquisición directa, por parte de Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. del 99.21% del capital social de Banco G&T Continental El Salvador, S. A., actualmente propiedad de Banco G&T Continental, S.A., Financiera G&T Continental, S. A. y Corporación G&T Continental, S.A., e indirectamente, la adquisición del 99.99% del capital social de G&T Continental, S.A., Casa de Corredores de Bolsa; y

VII) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas por las sociedades Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., Corporación Everest, S.A. de C.V., Inversiones Cuadrivio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Valores, S.A. de C.V.; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. para ser propietaria en forma directa de 51,194,061 acciones que representan el 99.21533% del capital social de Banco G&T Continental El Salvador, S.A.;

2) Autorizar a la sociedad Corporación Everest, S.A. de C.V. para ser propietaria en forma indirecta de 34,596,413 acciones que representan el 67.04868% del capital social de Banco G&T Continental El Salvador, S.A.;

3) Autorizar a la sociedad Inversiones Cuadrivio, S.A. de C.V. para ser propietaria en forma indirecta de 808,173 acciones que representan el 1.56626% del capital social de Banco G&T Continental El Salvador, S.A.;

4) Autorizar a la sociedad Inmobiliaria y Valores, S.A. de C.V. para ser propietaria en forma indirecta de 746,580 acciones que representan el 1.44689% del capital social de Banco G&T Continental El Salvador, S.A.;

5) Declárese a la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., una vez haya adquirido la participación accionaria antes indicada, como accionista relevante de Banco G&T Continental El Salvador, S.A.;

6) Instruir a la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., cancelar los derechos de registro que le corresponden por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia;

7) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a Banco G&T Continental El Salvador, S.A.;
y

8) Comunicar los numerales 1), 2), 3) y 4) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., COMO ENTIDAD ABSORBENTE Y DE BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., COMO ENTIDAD ABSORBIDA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud de autorización para el inicio del proceso de fusión por absorción de Banco Azul de El Salvador, S.A., como entidad absorbente y de Banco G&T Continental El Salvador, S.A., como entidad absorbida, CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el Art. 21 de la Ley de Bancos, estipula que los bancos requerirán autorización por parte de esta Superintendencia para fusionarse con otras sociedades y transferir la totalidad o la mayoría de sus activos;

III) Que el Art. 315 y siguientes del Código de Comercio, establecen que hay fusión cuando dos o más sociedades integran una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u otras, siendo que la nueva sociedad o la incorporante, adquiere los derechos y contrae todas las obligaciones de las sociedades fusionadas o incorporadas;

IV) Que el Art. 36 de la Ley de Competencia establece que cuando se trate de concentraciones que son llevadas a cabo por agentes económicos sujetos a la fiscalización de esta Institución, la Superintendencia de Competencia deberá emitir opinión de carácter vinculante sobre su procedencia de conformidad a lo establecido en la ley antes citada;

V) Que se ha tenido a la vista la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-016-S/CE/R-2021/RES del 11 de noviembre de 2021, en la que se resolvió, autorizar la solicitud de concentración económica, presentada el 21 de julio de 2021, consistente en la adquisición directa, por parte de Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. del 99.21% del capital social de Banco G&T Continental El Salvador, S. A., actualmente propiedad de Banco G&T Continental, S.A., Financiera G& T Continental, S. A. y Corporación G& T Continental, S.A. e

indirectamente, la adquisición del 99.99% del capital social de G&T Continental, S.A., Casa de Corredores de Bolsa;

VI) Que el Consejo Directivo, en esta misma sesión, acordó autorizar a las sociedades Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., Corporación Everest, S.A. de C.V., Inversiones Quadriodio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Valores, S.A. de C.V., para adquirir y ser propietarias de acciones de manera directa o indirecta en Banco G&T Continental El Salvador, S.A., en la forma, cantidad y proporción accionaria a que se refiere dicho acuerdo;

VII) Que los ejecutores especiales de los acuerdos de las sociedades Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco G&T Continental El Salvador, S.A., han solicitado que se les autorice: 1) El inicio del proceso de fusión por absorción de Banco Azul de El Salvador, S.A., como entidad absorbente y de Banco G&T Continental El Salvador, S.A., como entidad absorbida; 2) Se autorice poder llevar a cabo las actividades necesarias para iniciar el referido proceso de fusión; y 3) Se les tenga como parte en el carácter en que comparecen;

VIII) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la fusión de entidades bancarias, tal es el caso de Banco Azul de El Salvador, S.A., como entidad absorbente y de Banco G&T Continental El Salvador, S.A., como entidad absorbida, proceso en el cual las entidades antes indicadas iniciarán todos los procesos legales, operativos y tecnológicos que sean necesarios para la fusión de ambas entidades; siendo procedente que este Consejo Directivo autorice el inicio del proceso de fusión por absorción en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar el inicio del desarrollo del proceso de fusión por absorción de Banco Azul de El Salvador, S.A., como entidad absorbente y de Banco G&T Continental El Salvador, S.A., como entidad absorbida, en cada una de las etapas necesarias para finalizar y concretizar el mismo, en atención al cronograma presentado por Banco Azul de El Salvador, S.A., de conformidad y cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables a su desarrollo. El presente acuerdo entrará en vigencia una vez se haga efectiva la compra de las acciones de Banco G&T Continental El Salvador, S.A. por parte de Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A.; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco G&T Continental El Salvador, S.A. **COMUNÍQUESE.**

III) ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum Informe presentado por la Intendencia de Otras Entidades Financieras, referente a la actualización del capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en la reforma del artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico se constituirán con un capital social mínimo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, vigente a partir del 28 de noviembre de 2019, el cual será ajustado por esta Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del índice de precios al consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador; y

II) Que conforme opinión del Banco Central en sesión No. CD-37/2021, del 17 de noviembre de 2021, acordó respecto de la actualización del capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, que se haga actualizar dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor entre octubre 2019 a octubre 2021, los cuales son 112.04 y 117.95, respectivamente; por tanto, **ACUERDA:**

Actualizar el capital social mínimo requerido para las sociedades proveedoras de dinero electrónico, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, a doscientos diez mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$210,550.00), que estará vigente del 28 de noviembre de 2021 al 27 de noviembre de 2023. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias